



ANEXO I de la Ordenanza de Consejo Académico N° 034/01

REGLAMENTO INTERNO DEL TALLER INTERDISCIPLINARIO DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Artículo 1° : El Taller Interdisciplinario (TI) tiene por objetivo introducir a los alumnos de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Agrarias en el abordaje y análisis de un problema agropecuario y/o agroalimentario a través del trabajo mancomunado con docentes para proponer soluciones científicamente fundadas.

Artículo 2° : Los problemas a analizar durante el desarrollo de TI podrán ser presentados a la Secretaría Académica tanto por cátedras de la Facultad como por individuos (profesionales extra-Facultad, alumnos, productores, etc.) u organizaciones relacionados con la actividad agropecuaria (CECAB, Asociaciones de Ingenieros Agrónomos, Cooperativas, Asociaciones de Productores, etc.)

Artículo 3° : El TI deberá ser llevado a cabo por alumnos constituidos en comisiones de dos (2) a cuatro (4) integrantes.

Artículo 4° : Los integrantes de los cuerpos de asesores del TI deberán ser un (1) responsable por cada una de las asignaturas involucradas en la resolución del problema. No podrán constituirse cuerpos asesores con menos de tres (3) asignaturas representadas.

Artículo 5° : Las propuestas presentadas por las asignaturas deberán:

- contar con una breve descripción de la problemática a analizar,
- indicar cuál será la fuente de financiación (en caso de que se pretenda la financiación por parte de la Facultad, la actividad deberá haber sido presupuestada),
- contar con un cronograma tentativo de trabajo,
- indicar la nómina de las asignaturas participantes en el TI, y
- contar con el aval del responsable de cada una de ellas para su inclusión en el TI y para la participación del representante correspondiente. La asignatura que presente la propuesta será la asignatura responsable del TI y su representante el Asesor Responsable.

Artículo 6° : Cada problema recibido en Secretaría Académica con origen distinto del de las asignaturas de la Facultad deberá ser derivado por aquélla a los Departamentos cuyas disciplinas estén más relacionadas con la temática del mismo, solicitándole organice el TI correspondiente.

Artículo 7° : En caso de que el Departamento al que hubiere sido derivado el problema no aceptara hacerse cargo de la Organización del TI correspondiente, la Secretaría Académica deberá derivarlo a quien correspondiera.

Artículo 8° : Las asignaturas que aceptaran hacerse cargo de la organización del TI sobre la base de problemas derivados por la Secretaría Académica deberán



hacer la presentación tal y como se establece en el artículo 5° del presente reglamento.

Artículo 9° : La Secretaría Académica deberá contar con una partida presupuestaria destinada a la financiación del TI surgidos de problemas derivados por ella en caso de que las asignaturas receptoras ya hubieren comprometido sus partidas o no hubieren contemplado la realización de TI en su presupuesto o no tuvieren forma de financiar esos TI.

Artículo 10° : La Secretaría Académica deberá verificar si las propuestas del TI cumplen con lo establecido en el artículo 5° del presente reglamento, y publicar en cartelera y mantener actualizada la lista de TI propuestos.

Artículo 11° : Estarán en condiciones de comenzar el TI aquellos alumnos que estuvieren cursando al menos dos (2) de las asignaturas involucradas en el TI.

Artículo 12° : Serán funciones del cuerpo de asesores:

- elaborar el plan de trabajo conjuntamente con los alumnos
- brindar todo el apoyo académico necesario con la finalidad de orientar el trabajo tendiente a cumplir los objetivos del TI,
- evaluar periódicamente la capacidad y dedicación de los alumnos durante el desarrollo del TI,
- recomendar a la Secretaría Académica excluir de la comisión de alumnos a aquéllos que no cumplieran con la dedicación acordada.
- dar el aval final a la presentación del trabajo realizado para su aprobación.

Artículo 13°: Las comisiones de alumnos en condiciones de iniciar un TI deberán inscribirse en División Alumnos de la Facultad haciendo constar cuál de las propuestas de TI publicadas en cartelera eligieron para desarrollar. División Alumnos comunicará la nómina de alumnos al Asesor Responsable del TI elegido y al Área Pedagógica.

Artículo 14°: En un plazo no mayor de tres (3) semanas desde la inscripción, la comisión de alumnos y su cuerpo de asesores deberán reunirse con el Área Pedagógica y presentar por escrito el plan de trabajo definitivo en el que deberá figurar:

- el diseño del TI,
- el cronograma de actividades incluyendo fecha estimada de terminación, y
- el presupuesto estimado

Artículo 15° : El Área Pedagógica deberá elevar un registro de los TI que hayan sido comenzados y controlar el cumplimiento del plan de trabajo establecido.

Artículo 16° : Al alcanzar los objetivos planteados en el plan de trabajo, la comisión de alumnos deberá presentar un informe escrito y hacer una exposición oral sobre los resultados de las acciones desarrolladas.



- Artículo 17° : El informe escrito recibirá una evaluación grupal. La exposición oral del TI será individual y tendrá el carácter de un examen regido por la escala de calificaciones numéricas según lo establece el Reglamento de Promoción y Permanencia. La calificación final individual surgirá del promedio de ambas evaluaciones.
- Artículo 18°: La exposición de TI deberá realizarse dentro de los doce (12) meses desde la presentación del plan de trabajo definitivo según lo establece el artículo 16° del presente reglamento.
- Artículo 19° : La comisión de alumnos estará en condiciones de realizar la exposición oral una vez que todos sus integrantes hubieren aprobado las cursadas de las asignaturas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del presente reglamento.
- Artículo 20°: En caso de que alguno de los miembros de la comisión de alumnos perdiera la cursada de alguna de las asignaturas que estuviere cursando de acuerdo a lo establecido en el artículo 11°, el plazo para la exposición del TI se extenderá hasta el comienzo del cuatrimestre posterior al de la siguiente cursada de esa asignatura. El alumno que incurriera en esta situación podrá renunciar voluntariamente a este derecho, permitiendo el desarrollo previsto del Taller. Si en el segundo intento de aprobarla, no pudiera hacerlo, el alumno será dado de baja de la comisión perdiendo todo lo realizado en el TI y pudiendo el mismo ser expuesto por el resto de la comisión cualquiera sea el número remanente de alumnos.
- Artículo 21°: Las exposiciones de los TI podrán realizarse en cualquier momento del ciclo lectivo con excepción de los recesos académico-administrativos. La fijación de la fecha de la exposición del TI deberá ser de común acuerdo entre la comisión de alumnos, el cuerpo de asesores y el Área Pedagógica la que informará a División Alumnos.
- Artículo 22° : Las exposiciones de los TI estarán sujetas a las disposiciones generales para los exámenes finales en lo que se refiere a los aspectos no contemplados en el presente reglamento.
- Artículo 23° : En las actas de la exposición del TI deberán figurar la nómina de alumnos integrantes de la comisión y la de los integrantes del cuerpo de asesores.



ANEXO II de la Ordenanza de Consejo Académico N° 034/01

Artículo 1.- El diseño del Taller Interdisciplinario constará de: título, objetivos, hipótesis (si correspondiere), el tipo de investigación, el cronograma de actividades.

Artículo 2.- Las partes o secciones que comprende el informe del Taller son las siguientes:

- Portada (Título, Integrantes alumnos, Cátedras y Docentes Intervinientes)
- Resumen
- Índice
- Introducción (revisión bibliográfica – marco teórico)
- Materiales y métodos
- Resultados y discusión
- Conclusiones
- Bibliografía
- Anexos